



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-7581226- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono SERVICIOS ARM S.A:

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-7581226-GDEBA-RSVIMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0005-00016089, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A., correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario brindado a la paciente Olivera Oriana Ivana(D.N.I. 44.708.473), durante el mes de enero de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°11 obra Orden de Compra N° 94/2020 emitida en favor de la firma SERVICIOS ARM S.A. en el marco del Procedimiento Abreviado N°19/2020 realizado oportunamente, que cubrió la prestación del servicio por el periodo comprendido entre el 01/07/2020 y 31/12/2020;

Que a orden N°13 la Región Sanitaria VI informa que: “*Según auditoría telefónica al día de la fecha el paciente OLIVERA ORIANA, perteneciente a la oc 94/2020 vigente desde 01/07/2020 al 31/12/2020 informa que la empresa SERVICIOS ARM S.A le brindo el servicio correctamente durante el mes de Enero 2021*”;

Que a orden N°14, la Dirección Ejecutiva de la citada Región Sanitaria adjunta informe de la Oficina de Compras especificando las razones por la cual la paciente no contó con amparo contractual,

quedando registrado el faltante de respaldo contractual durante el periodo 01-01-2021 al 31-01-2021: “(...) Asimismo, surge la imposibilidad de regularizar la relación contractual en tiempo y forma respecto al paciente en marras, en razón del tiempo que conllevan las tramitaciones pertinentes. Atento a lo expuesto, y dada la imperiosa necesidad de brindar el servicio en cuestión, el cual resulta de esencial prestación para mantener las condiciones vitales del pacientes, en la medida que las características de las necesidades de salud requieren atención inmediata, se autorizó la continuación de la prestación mediante la figura de legítimo abono entendiendo dicha figura como excepcional y de carácter restringido (...)”;

Que a orden N°15 la mencionada Dirección manifiesta que: “(...) Teniendo en cuenta que la empresa *SERVICIOS ARM S.A.* solicita el pago de la factura por legítimo abono y que a orden 13 se adjunta auditoría en terreno; y que según manifiesta el paciente se desprende que el servicio durante el mes de enero de 2021 fue otorgado por la misma, y que los importes facturados coinciden con la última orden de compra, demostrando la razonabilidad de los precios facturados; esta Dirección Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, resuelve dar conformidad a la factura obrante a orden 2(...)”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N°21 presta conformidad a la presente gestión el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°38, N°41 y N°45, han tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno, Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°65 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a órdenes N°72 y N°76, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0005-00016089, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 00/100(\$ 34.337,00) a favor de la firma *SERVICIOS ARM S.A.*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegararlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0005-00016089, a favor de la firma *SERVICIOS ARM S.A.* (CUIT N° 30-70952583-9), por la suma total de pesos treinta y cuatro mil

trescientos treinta y siete con 00/100 (\$ 34.337,00), correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario brindado a la paciente Olivera Oriana Ivana (D.N.I. 44.708.473), durante el mes de enero de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.